Boletín Oficial
de la Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Gobierno y Justicia

Nº 22.588

Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Director: *Sr. DANIEL ANGEL SABATELLA*
Jefe Dpto. Boletín Oficial: *Sr. LUIS ENRIQUE MAYERNA*
Domicilio Legal: Calle 3 y 523 - Tel. y Fax 33044 - La Plata (1900)

Año LXXXIV - La Plata, martes 1º y miércoles 2 de febrero de 1994

Esta Edición Completa de tres Boletines (Oficial, Judicial y Jurisprudencia) consta de 40 págs.
Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial (conf. art. 12 decreto 383/54)

SUMARIO

Sección Oficial	Pág.
DECRETOS	249
AVISOS OFICIALES	259
VARIOS	261
CONVOCATORIAS	263
ESTATUTOS Y CONTRATOS	263

Sección Judicial	Pág.
REMATES	282
VARIOS	282
EDICTOS SUCESORIOS	283
SECCION JURISPRUDENCIA JUDICIAL	
FALLOS	287

H.C.S.

DECRETOS

PUBLICACION INTEGRA

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO 4.608 - La Plata, 23-12-1993

VISTO el expediente 2.100-35.573/93, por el cual tramita la aprobación de un sistema de evaluación del desempeño y capacidades para el personal de la Administración Pública y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la ley 10.430 establece que los citados agentes serán calificados en la forma que determine la reglamentación;

Que en virtud del decreto 21/91, uno de los objetivos de la Subsecretaría de la Función Pública es proponer, elaborar y programar la implementación de un sistema de evaluación de capacidades del personal que presta servicio en la Administración Pública Provincial;

Que en cumplimiento de dicho objetivo, la citada Subsecretaría se abocó al diseño de un sistema de evaluación de desempeño y capacidades;

Que el sistema propuesto se considera un instrumento idóneo para que la Administración Pública Provincial conozca los niveles de eficiencia laboral, puesto que tiende a asegurar los principios de objetividad, neutralidad y transparencia que deben imperar en el procedimiento;

Que el proyecto presentado incorpora pautas dirigidas a jerarquizar la profesión administrativa y a crear incentivos reales para ello;

Que sobre la cuestión se ha pronunciado favorablemente la Asesoría General de Gobierno;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º - Apruébase el Sistema de Evaluación de Desempeño y Capacidades que como Anexo I integra el presente Decreto.

Art. 2º - El Sistema de Evaluación de Desempeño y Capacidades aprobado en el artículo 1º, será aplicable a todos los agentes comprendidos en el régimen para el personal de la Administración Pública Provincial contenido en la ley 10.430, extendiéndose también a aquéllos comprendidos en otros regímenes cuyos estatutos no preven sistemas propios de evaluación, en cuanto sea compatible.

D. Apoya su estilo de delegación en una permanente actividad de capacitación y entrenamiento del personal subalterno.

4.- Conducción:
A. Ejerce un claro e indiscutido liderazgo sobre el grupo que conduce. El mismo se basa en su conocimiento de la tarea, su capacidad de planificar el trabajo grupal y su condición para comunicar y conducir.
B. Su escasa capacidad conductiva lo inhabilita para liderar el grupo de subordinados que le corresponde. No es reconocido por sus subordinados como el conductor del grupo.
C. Intenta permanentemente ejercer el rol de conductor que su función le impone. Carece de atributos para ello pero su vocación y el esfuerzo que acomete para lograrlo hace que sus subordinados lo reconozcan.
D. Posee condiciones para ejercer la conducción del grupo de subordinados no obstante ello es muy bajo su nivel de compromiso y no aparece como un líder natural.

5.- Solidaridad y Cooperación:
A. Se muestra reacio a brindar cualquier tipo de colaboración.
B. Colabora eventualmente. Apoya relativamente.
C. Proporciona ayuda y colaboración cuando se lo solicita.
D. Plenamente dispuesto a colaborar y prestar decidido apoyo tanto a sus subordinados como a sus superiores.

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

FACTORES:

1.- Ejercicio Profesional
Aplicación de conocimientos profesionales en el desempeño de la función.

2.- Enriquecimiento del Puesto De Trabajo
Aptitud y actitud para mejorar el cargo a partir del ejercicio de la profesión.

3.- Actitud Asociativa
Actitud y propensión a trabajar en grupos e integrarse a equipos multi e interdisciplinarios.

GRADOS

1.- Ejercicio Profesional:
A. Alto ejercicio de la profesionalidad en funciones en que resulta imprescindible el ejercicio de la misma. (Ej. Abogados en Dir. de Sumarios, en Asesoría Técnica Legal, Contador Público en Dirección de Administración Contable con firma de balance, etc.).
B. Propensión a aplicar conocimientos profesionales en el desarrollo de las funciones del cargo.
C. Transformación de situaciones operativas corrientes a partir de la aplicación de conocimientos profesionales.
D. No transfiere profesionalidad al ejercicio de la función, excepto en algunos casos en que resulta imprescindible.

2.- Enriquecimiento del Puesto de Trabajo:
A. Alto: permanente enriquecimiento del cargo a partir del desempeño profesional.
B. sostiene y mejora la calidad del cargo a partir del desempeño profesional.
C. El desempeño profesional no influye en la calidad del puesto de trabajo.
D. Moderada actitud para mejorar el puesto de trabajo a partir del desempeño profesional.

3.- Actitud Asociativa:
A. No posee actitud asociativa. Basa su desempeño en el ejercicio individual.
B. Se adapta al trabajo grupal, su perfomance mejora y aporta constructivamente al grupo.
C. Permanentemente propende a la resolución grupal de problemas y a integrarse a equipos para enriquecer la solución de problemas y lograr aportes creativos.
D. Solamente bajo condiciones imperativas actúa grupalmente.

DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCION

DECRETO 73 - La Plata, 7-1-94

Visto el Decreto 4.015/93, mediante el cual se reglamenta el artículo 103 de la ley 10.430 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, a fin de mejorar el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Personal; y

CONSIDERANDO:
Que, ante la complejidad de las tareas que debe asumir la Secretaría General de la Gobernación a través de la Dirección Provincial del Personal de la Provincia, resulta necesario proceder al dictado de determinadas normas complementarias, no previsto en su momento al dictarse el decreto 4.015/93, referente fundamentalmente a todo tipo de contratación de personal;

Por ello,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º - Fíjase como norma complementaria del decreto 4.015/93, la siguiente:

"Establécese que todo tipo de contratación de personas de existencia física bajo cualquier forma o modalidad que implique realizar tareas directamente relacionadas con los servicios que presta la Administración Pública Provincial, deberá contar previamente con la intervención de la Secretaría General de la Gobernación - Dirección Provincial del Personal de la Provincia-, debiendo las Delegaciones Sectoriales de Personal de cada Jurisdicción, Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, dejar constancia en un Registro de las Modalidades de ejecución del trabajo encomendado como también su estricto cumplimiento".

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

R. ROMA.
C.R. Brown

DECRETO 74 - La Plata, 7-1-94

Visto el Decreto 4.015/93, mediante el cual se reglamenta el artículo 103 de la ley 10.430 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, a fin de mejorar el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Personal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la norma dictada, en base a la reforma del Estado que está llevando a cabo la Provincia de Buenos Aires, se busca lograr una mejor sistematización de las políticas fijadas para la administración de los recursos humanos;

Que, asimismo, establece que los Organismos Sectoriales de Personal quedan constituídos como delegaciones de la Dirección Provincial del Personal de la Provincia, en cada una de las jurisdicciones y Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, debiendo transferirse a la Secretaría General de la Gobernación, Organo de quien depende la mencionada Dirección Provincial, los bienes muebles, inmuebles y patrimoniales correspondientes a las Dependencias de Personal de las distintas áreas involucradas, como también a través del Ministerio de Economía proceder a efectuar las adecuaciones presupuestarias resultantes de la aplicación de lo normado por el decreto 4.015/93;

Que, ante la urgente necesidad de dar cumplimiento con lo establecido por el mencionado decreto y dado la complejidad de los mecanismos que se deben utilizar para llevar a cabo lo establecido por los artículos 6º y 7º y a fin de no entorpecer la normal puesta en marcha de las tareas que se le encomiendan a la Secretaría General de la Gobernación, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo por el cual se suspenda la aplicación de los artículos citados;

Por ello,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º - Suspéndase la aplicación de los artículos 6º y 7º del decreto 4.015/93, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

RAFAEL ROMA
C.R. Brown

DECRETOS
PUBLICACION EXTRACTADA

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO 3965 - La Plata, 2-11-93 - Expte. 2416-11.135/93

Desígnase en la Jurisdicción 07, Carácter 2, Item 2 Administración General Instituto de la Vivienda, como Personal Temporario Mensualizado, Título II, Art. 92 de la Ley 10.430 y su Decreto Reglamentario 1.227/87 hasta el 31 de diciembre de 1993 a Domínguez, Cristina Inés.